

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2017-00477**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 519 de la norma procesal téngase en cuenta que el señor SERGIO EDUARDO MOGOLLÓN ÁVILA actuará en la presente causa mortuoria como sucesor procesal de su progenitor EDUARDO MOGOLLON MORENO (Q.E.P.D.), encontrándose reconocido como heredero del causante MARCO AURELIA MOGOLLÓN.

Con el fin de continuar con el trámite determinado en el artículo 501 del C.G.P., se señala la hora de las **11:30 a.m del 21 de febrero de 2023.**

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se requiere a los interesados para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**